A continuación se presenta la justificación y solicitud para la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 ¿Ley General de Cultura¿, la cual consagra en el artículo 1¿entre sus principios fundamentales y definiciones que ¿3. El Estado impulsará¿y estimulará¿los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.¿

Así mismo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: ¿El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.¿

La Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó, que en:

¿Un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

¿En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad¿.¿

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre ¿contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo¿.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su ¿propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (¿)¿.

La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017 ¿Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política¿, que dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin¿ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La Sección Tercera, del Consejo de Estado mediante Auto del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) obrante en el Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) considera que ¿las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia ¿con resultados satisfactorios¿ que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la ¿¿ adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación¿ (art. 3, decreto 92 de 2017).

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas ¿públicas y privadas¿ para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio ¿en

el sentido amplio de la palabra¿ cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado ¿que actúa sin ánimo de lucro¿ con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal ¿b¿ del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "¿ una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (sic) Estatal (sic) ¿".

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado ¿o la obligación dineraria que éste asume¿ tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado¿.

En este sentido, el artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ¿orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretar¿a Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil¿.

A su vez, el artículo 12 ídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza ¿f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (¿) h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales¿, función que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual en virtud del artículo 14 ídem tiene las siguientes funciones:

¿(¿) a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y meta institucionales.
d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia¿.

Mediante Acuerdo 761 de 2020 se adoptó¿el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 ¿Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI¿, el cual contempla en su número 1 ¿Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política¿, establece el Programa 21 ¿Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural¿ que busca:

¿[¿] Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca

aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva¿

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte formuló el proyecto de inversión No. 7650 el cual tiene como objetivo general ¿Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad¿.

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2023 es el de ¿Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFAS¿. Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No. 7650, la SCRD, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte de la ciudad de Bogotá D.C., mediante la Resolución No. 807 de 19 de octubre de 2022, ordenó¿ la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2023 modalidad proyectos locales e interlocales, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la realización de proyectos de interés público en los sub campos del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación, los parques o escenarios de la ciudad, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad.

El literal b) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017 ¿Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política¿, señala que ¿las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del art¿culo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

¿(¿) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (¿)¿

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, por el contrario, lo que hace es apoyar a un tercero (la ESAL) para que, en el marco del Programa Distrital de Apoyos Concertados, PDAC 2021, en la modalidad Proyectos Locales e Interlocales fomente y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá las cuales resultan ser programas o actividades de interés público.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo; por lo cual, debe dar cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto, en consecuencia la SDCRD ejercerá una supervisión en causada en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo ofertado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

En este sentido, el Consejo de Estado mediante concepto 1974 del 26 de noviembre de 2009, manifestó que:

¿La expresión `contratación directa¿, contiene el elemento objetivo de la prohibición, entendido como cualquier mecanismo de escogencia o selección del contratista en el que se prescinda de un procedimiento público de escogencia, como la licitación pública, (sic) el concurso de méritos, la modalidad de selección abreviada prevista en la ley 1150 de 2007, o cualquier otro similar establecida por la ley¿. (¿) junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de ¿contratación directa¿, para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes¿ (¿)¿

(¿) ¿Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la ¿Ley de Garantías Electorales¿ y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por ¿contratación directa¿ cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.¿

Asimismo, el Consejo de estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil define que:

¿(¿) tanto para los contratos de colaboración como para los convenios de asociación, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto Consejo de Estado CE. 238):

Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique.

En contraste, la restricción citada no aplicaría a los contratos de colaboración y los convenios de asociación que celebren las entidades estatales y las ESAL bajo el procedimiento competitivo, pues este supone la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, «La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro».

Teniendo en cuenta que, el proceso de contratación surge a través de una convocatoria pública, desarrollada en el marco de la implementación del Programa Distrital de Apoyos Concertados, el cual, está dirigido especialmente a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para que mediante un proceso de selección que tiene como base la pluralidad de oferentes, se defina la adjudicación de un contrato de apoyo configurado en el marco de los mandatos constitucionales, entre quienes concursan bajo el cumplimiento de una serie de requisitos planteados en virtud del principio de selección objetiva, para la ejecución de actividades que coadyuven a impulsar programas y actividades de interés público acordes con lo planificado para alcanzar las metas de los proyectos de inversión que se materializan en el Plan Distrital de Desarrollo, y toda vez que la contratación directa debe entenderse como cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes, por lo tanto, para la suscripción del presente contrato de apoyo, definido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por ser este producto de un proceso de contratación conducido bajo los parámetros de selección objetiva en el marco de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados, cuya selección fuera surtida sobre la concurrencia de una pluralidad de oferentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto los siguientes items y especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad
APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS	1
Especificación:	

Anexar estudios licencias ó aprobaciones que sean necesarias.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: ¿Apoyar a EL CONTRATISTA en la realización del proyecto Sur Oriente, escenario diverso. ganador de la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados, PDAC 2023, en la modalidad Proyectos Locales e Interlocales en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 ¿Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI¿ y encaminado a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá¿.

Forma de Pago

Plazo: 7 MESES, SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Valor: 97,592,000.00

Pagos no determinados:
No aplica

Datos del Proveedor

NIT 901012832 CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentanje	Valor
1	PAGO ANTICIPADO	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO	0	48,796,000.00

Descripción pago: Un primer desembolso en calidad de pago anticipado correspondiente al Cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades actualizado.

2	PARCIAL	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME	0	29,277,600.00

Descripción pago: Un segundo desembolso correspondiente al Treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de un primer informe financiero y de ejecución que deberá contener:

a) Presentación del informe parcial de gestión y del informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
b) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA.
c) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

3	FINAL	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME	0	19,518,400.00

Descripción pago: Un tercer y último desembolso a la finalización del contrato, correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el proyecto.
b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó LA SECRETARÍA, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el formato de Reporte de Gastos en Ejecución que se entregará por parte de LA SECRETARÍA.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual

3	FINAL	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO Y PRESENTACION DE INFORME	0		19,518,400.00

Descripción pago:

Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Parágrafo Segundo: Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de LA SECRETARÍA, dentro de los plazos establecidos por LA SECRETARÍA para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Parágrafo Tercero: El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Parágrafo Cuarto: LA SECRETARÍA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, LA SECRETARÍA no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, LA SECRETARÍA no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Parágrafo Quinto: Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por LA SECRETARÍA serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Obligaciones del Supervisor

1 Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del contrato

2 Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.

3 Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.

4 Expedir las certificaciones que se requieran

5 Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de LA SECRETARÍA, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.

6 Informar a la Oficina Asesora Jurídica de LA SECRETARÍA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.

7 Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de LA SECRETARÍA los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

8 Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

9 Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

10 Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.

11 Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de LA SECRETARÍA.

12 Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.

13 Publicar en el Secop II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.

14 Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de LA SECRETARÍA.

Obligaciones especiales del contratista

1 Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, las actividades detalladas, el cronograma, el presupuesto y los ajustes aprobados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, documentos que forman parte integral del contrato.

2 Cumplir con los objetivos generales y específicos, impacto, población beneficiada y demás condiciones especiales establecidas en el proyecto y que forman parte integral del presente contrato.

3 Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato en el marco de la concertación realizada con la SECRETARIA y ejecutar el proyecto apoyado de acuerdo con el referido cronograma.

4 Dar los créditos a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, según imagen suministrada y supervisada por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA SECRETARÍA, como entidad promotora y asociada al proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

5 Dar los créditos al Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto y en las piezas comunicativas que se generen en torno al mismo, según el manual de lineamientos gráficos para ganadores y previa aprobación por parte de la entidad otorgante

6 Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato en los tiempos y condiciones acordadas con el supervisor, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conlleva al aplazamiento del pago respectivo y afecta el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.

7 Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato, en el formato diseñado por LA SECRETARÍA, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo:

a. Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización.
b. Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.
c. Informe financiero: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte de LA SECRETARÍA, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Asimismo, se deberá diligenciar el formato de Reporte de Gastos en Ejecución que se entregará por parte de LA SECRETARÍA
d. Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto.
e. Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
f. Registros de la ejecución del proyecto: Entregar fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos a LA SECRETARÍA.
Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

8 Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso a la población de especial protección constitucional.

9 Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como acreditar el pago de los aportes antes referidos de las personas vinculadas al proyecto.

10 Constituir y entregar las garantías exigidas en el contrato.

11 Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que LA SECRETARÍA indique.

12 Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar.

13 Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

14 Asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que surjan con ocasión de la suscripción del contrato de apoyo.

15 Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.

16 Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones y/o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.

17 Disponer de estos recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato

18 Atender las solicitudes del supervisor, en el término que éste le indique, el cual en todo caso no podrá exceder de cinco (5) días hábiles; el supervisor será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

19 Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven de la propuesta presentada y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal.

20 Suministrar la información requerida por LA SECRETARÍA sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del proyecto que forma parte integral del contrato de apoyo, en el término que ésta le indique, el cual en todo caso no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

21 Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocada directamente EL CONTRATISTA y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

22 Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

23 Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con LA SECRETARÍA, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas

24 Suscribir el acta de liquidación del contrato.

25 Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

26 Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por LA SECRETARÍA.

27 Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

28 Participar cuando sean convocados, en el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), según las recomendaciones realizadas por los evaluadores y profesionales de apoyo a la supervisión.

29 Efectuar sus aportes en los componentes establecidos en el proyecto.

30 Dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de bioseguridad que sean adoptadas por autoridad competente y se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Parágrafo Primero: En virtud del principio de la buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes de LA SECRETARÍA, deben cumplir con lo

30 establecido en la Ley 1474 de 2011, en cuanto que en ningún caso podrán corresponder a ediciones de lujo o con policromías.

Obligaciones de la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte

Forma y Tipo de Contratación

CONVOCATORIA APOYO

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Analisis de riesgos de la contratacion y en consecuencia el nivel y extension de riesgos que deben ser amparados por el contratista

Garantia	Observacion	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		**DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.**		**VALOR DEL ANTICIPO**

Vigencia: Este Amparo Deberá Cubrir Los Perjuicios Sufridos Por La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte Por La No Devolución Total O Parcial Del Dinero Entregado Al Contratista A Título De Pago Anticipado, Cuando A Ello Hubiere Lugar, Por Un 100% Del Valor Entregado En Calidad De Anticipo, Y Por El Plazo De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más, En Los Términos Del Numeral 2 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 De 2015.

GARANTÍA ÚNICA	**CUMPLIMIENTO**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	

Vigencia: Este Amparo Deberá Garantizar Los Perjuicios Que Se Deriven Por: I. El Incumplimiento Total O Parcial Del Contrato, Ii. El Cumplimiento Tardío O Defectuoso De Mismo Cuando El Incumplimiento Sea Imputable Al Contratista , Y Iii. El Pago Del Valor De Multas Y De La Cláusula Penal Pecuniaria, Por El 30% Del Valor Total Del Contrato, Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más, En Los Términos Del Numeral 3 Del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

GARANTÍA ÚNICA	**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	

Vigencia: Este Amparo Deberá Cubrir A La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte De Los Perjuicios Ocasionados Por El Incumplimiento De Las Obligaciones Laborales Del Contratista Derivadas De La Contratación Del Personal Utilizado Para La Ejecución Del Contrato, Por El 5% Del Valor Total Del Contrato, Por El Término De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más, En Los Términos Del Numeral 4 Del Art 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 De 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**	**SALARIO MINIMOS LEGALES VIGENTES**	

Vigencia: Este Amparo Deberá Proteger A La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte De Eventuales Reclamaciones De Terceros Derivadas De La Responsabilidad Extracontractual Que Surja De Las Actuaciones, Hechos U Omisiones Del Contratista O Sus Subcontratistas Autorizados. El Asegurado Debe Ser La Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte Y Terceros. El Valor Asegurado Será De 200 Smmlv, Si El Contrato Es Inferior O Igual A 1500 Smmlv Y Su Vigencia Será Por El Término De Ejecución Del Contrato, , En Los Términos Del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Presupuesto Oficial:

Disponibilidad Presupuestal:

Nro	Fecha	Valor
709	30/03/2023	$1,576,096,168.00

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCION

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión: 2-3-1-16-01-21-7650 Fortalecimiento De Los Procesos De Fomento Cultural Para La Gestión Incluyente En Cultura Para La Vida Cotidiana En Bogotá D.C.

Actividad: 0000002 Estímulos, Apoyos Y Alianzas

Acción: 0000002 Estímulos, Apoyos Y Alianzas

Supervisión a cargo de:

Nombre PAMPLONA ROMERO LILIANA MARCELA **Tipo** FUNCIONARIO

Cargo DIRECTORA DE FOMENTO **Clase** SUPERVISOR

ANÁLISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método:

1 Revisado el presupuesto del proyecto por la Univeridad Nacional de Colombia, se encuentra que los costos referidos y asociados al proyecto corresponden a gastos aceptables, a valores históricos avalados y que están dentro de los márgenes de precios que maneja la organización en un mercado institucional.

RECOMENDACIONES

En atención a lo anteriormente expuesto y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato de apoyo a actividades de interés público, con cargo a los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023. En consecuencia, habiendo surtido el tramite previo, y para cumplir con los fines y cometidos de la Secretaría, se solicita adelantar el trámite contractual y su respectivo perfeccionamiento.

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO
DIRECTORA DE FOMENTO
Jefe de Dependencia

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
SUBSECRETARIO DE GOBERNANZA
Ordenador del Gasto

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

26-APR-23
Fecha de elaboración ESDOP

Fecha de Recepción

Radicado: **20232200167243**
Fecha 27-04-2023 08:12

Documento firmado electrónicamente por:

Sofía Molano Perdomo, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 26-04-2023 19:24:10

Paula Liliana Prieto García, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 26-04-2023 17:10:59

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 27-04-2023 05:25:21

Liliana Marcela Pamplona Romero, Directora de Fomento, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 26-04-2023 17:28:26

Cristian Toro Rios, contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 27-04-2023 08:06:11

JAIME ANDRES TENORIO TASCON, Subsecretario de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 27-04-2023 08:12:15

Revisó: Paula Liliana Prieto García - Contratista - Dirección de Fomento

df137ec523ab2c3b4a35e2df6d7c27eeda9201c1e7ca1de06abcbe1fe2366685